

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.023

**DECRETO No. 023**  
03 de Febrero del 2023

**“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

**DECRETO**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que la Servidora Pública **ELIZABETH ROMÁN SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43867102, quien desempeña actualmente el empleo denominado Director Administrativo Código 009 Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, se le concedió dos (02) días de permiso remunerado, comprendidos 03 y 04 de febrero de 2023

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2023-028 del 03 de febrero de 2023, que la señora **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1113631433, quien se desempeña en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 01 adscrita a Despacho Alcalde de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para el encargo de la plaza denominada Director Administrativo Código 009 Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de este ente territorial desde su posesión hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** al empleado público, **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN** identificada con la cédula ciudadanía número. 1113631433, quien se desempeña como Asesor, Código 105, Grado 01 adscrito a Despacho Alcalde de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Director Administrativo Código 009 Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión de este encargo hasta el reintegro de su titular.



**DECRETO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Nayib Yaber Enciso - Secretario de Jurídico.

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.

